



Resolución Directoral

N° 00944-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 11 de noviembre de 2024

Vistos, las Cartas N° 003-2023 (Registro MINAM N° 2024057849) y N° 004-2024 (Registro MINAM N° 2024072755) presentadas por la empresa **RESITER PERU S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20537921464, así como el Informe N° 02488-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, sobre la rectificación de error material en la Constancia del Anexo 52 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, la **DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, la **DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el 24 de junio de 2019, sustentada en el Informe N° 00125-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** identificada con RUC N° 20537921464 (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0209-19-150118**), autorizando el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignando como representante legal al señor Felipe Esteban Barros Pérez;

Que, el 13 de febrero de 2024, a solicitud de la empresa, mediante la Constancia del Anexo 48 del Registro N° **EO-RS-0209-19-150118**, la DGGRS modificó la información en el dicho registro relacionada con el representante legal, consignándose al señor Sebastián Eduardo Santander Pérez como nuevo representante legal;

Que, mediante las Cartas N° 003-2023 (Registro MINAM N° 2024057849) y N° 004-2024 (Registro MINAM N° 2024072755), de fechas 26 de marzo de 2024 y 14 de mayo de 2024, respectivamente, presentadas a través de la Plataforma Cero Papel del MINAM, la empresa, representada por el señor Sebastián Eduardo Santander Pérez como representante legal, solicitó a la DGGRS la exclusión de las unidades vehiculares de placas N° **BLB-879 y BPG-726** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118**, inscritas para realizar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos;

Que, con fecha 17 de mayo de 2024, la DGGRS del MINAM emitió la Resolución Directoral N° 00330-2024-MINAM/VMGA/DGGRS sustentada en el Informe N° 00923-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, que resuelve aprobar la exclusión de las unidades vehiculares de placa N° **BLB-879 y BPG-726** del Registro N° **EO-RS-0209-19-150118**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, y dispuso la emisión de la Constancia del Anexo 52 del Registro N° **EO-RS-0209-19-150118**;

Que, mediante el Informe N° 02488-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA la administración advierte que se ha incurrido en un error material en la Constancia del Anexo 52 del Registro N° **EO-RS-0209-19-150118**, en el extremo referido al número del Anexo; toda vez que figura como número de anexo “Anexo 09” siendo lo correcto: “Anexo 52”; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificadora, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02488-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y vista la Constancia del Anexo N° 52 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118**; se debe corregir el error material en los siguientes términos:

DICE:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESAS OPERADORAS DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0209-19-150118
ANEXO 09**

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00416-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**

(Modificación de la Información: Exclusión de vehículos)

“

1. EMPRESA:

- Razón Social : RESITER PERU S.A.C.
- N° RUC : 20537921464
- Representante Legal : Sebastián Eduardo Santander Pérez

(...)”

DEBE DECIR:



Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESAS OPERADORAS DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0209-19-150118
ANEXO 52

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00416-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Modificación de la Información: Exclusión de vehículos)**

“

1. EMPRESA:

- Razón Social : RESITER PERU S.A.C.
- N° RUC : 20537921464
- Representante Legal : Sebastián Eduardo Santander Pérez

(...)”

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Constancia del Anexo N° 52 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118** a favor de la empresa **RESITER PERU S.A.C.** en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02488-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:



Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESAS OPERADORAS DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0209-19-150118
ANEXO 09

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00416-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Modificación de la Información: Exclusión de vehículos)**

“

2. EMPRESA:

- Razón Social : RESITER PERU S.A.C.
- N° RUC : 20537921464
- Representante Legal : Sebastián Eduardo Santander Pérez

(...)”

DEBE DECIR:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESAS OPERADORAS DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0209-19-150118
ANEXO 52

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00416-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Modificación de la Información: Exclusión de vehículos)**

“

2. EMPRESA:

- Razón Social : RESITER PERU S.A.C.
- N° RUC : 20537921464
- Representante Legal : Sebastián Eduardo Santander Pérez

(...)”

Artículo 3.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Constancia del Anexo N° 52 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0209-19-150118** a favor de la empresa **RESITER PERU S.A.C.**

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02488-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Ángel Vidaurre Suclupe
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024072755

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: x73otz